"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 23 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0759-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 22 de septiembre de 2026; el Informe N° 327-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 23 de septiembre de 2026; el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de septiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, menciona que: Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...). Asimismo, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, menciona que: (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, refiere que: El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas (...);

Que, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, referente a las atribuciones del alcalde, indica que: Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, en el artículo 119-A de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, establece que: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, de los artículos 8º y 9º de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y, que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normativa establezca;

Que, en ese sentido, la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4º expresamente dispone que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2026-MDS de fecha 25 de mayo del 2026, se aprobó el reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas 2026 de la municipalidad distrital de sama;

"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2026-A/MDS, de fecha 17 de septiembre de 2026, se aprobó el Cronograma de Actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – I Semestre 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, estableciéndose las actividades de difusión y convocatoria, inscripción y registro de participantes, publicación del Decreto de Alcaldía, formulación y registro de propuestas para la agenda y la realización de la audiencia pública el 30 de septiembre de 2026; asimismo, se dispuso la participación de las unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de las actividades programadas;

Que, mediante Informe N° 0759-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 22 de septiembre de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, solicitó la aprobación del Plan de Trabajo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – I Semestre 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, cuyo objetivo es establecer las actividades y condiciones necesarias para su adecuada organización y desarrollo, garantizando el cumplimiento del cronograma aprobado, la recopilación, consolidación y presentación oportuna de la información institucional a la ciudadanía, así como promover su participación y el acceso a información clara, ordenada y verificable sobre la gestión municipal; asimismo, señaló que la actividad se realizará el 30 de septiembre de 2026 y comprenderá la participación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas, de acuerdo con sus competencias y funciones; informando, además, la disponibilidad presupuestal favorable por el monto de S/ 8,060.00 (Ocho mil sesenta con 00/100 soles) para su ejecución, así mismo informó la disponibilidad presupuestal favorable por el monto de S/ 8,060.00 (Ocho mil sesenta con 00/100 soles) para su ejecución, conforme al siguiente detalle presupuestal:

Programa/Categoría	: 9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto
Actividad/Obra	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	: 004 Planeamiento Gubernamental
Grupo Funcional	: 0005 Planeamiento Institucional
Secuencia Funcional	: 0010
Fuente de Financiamiento	: 2 – Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto	: 2.3 – Bienes y Servicios
Monto Total	**: S/ 8,060.00 (Ocho mil sesenta con 00/100 soles).**

Que, mediante Informe N° 327-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 23 de septiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, emitió opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – I Semestre 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, por el monto de S/ 8,060.00 (Ocho mil sesenta con 00/100 soles), recomendando continuar con los trámites administrativos correspondientes para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 23 de septiembre del 2026, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – I Semestre 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama", por el importe total de S/ 8,060.00 (Ocho mil sesenta con 00/100 soles, conforme al Informe N° 0759-2026/GPP-GM/MDS-T.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, adopten las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento y ejecución del Plan de Trabajo aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.P.P
Unidad de Imagen Institutional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL